



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar las actividades de control y verificación a los trámites del proceso de conservación catastral en la Dirección Territorial Caldas.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y que tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 señala: "NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público". La Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021 debe coordinar los procesos y proyectos, así como las demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y asignación de recursos y fijación de meta para la vigencia 2026. En éste contexto, la Dirección Territorial Caldas debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en toda la jurisdicción de su competencia conforme lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación, los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020 el Decreto 1170 de 2015 y la ley 2294 de 2023 y la resolución 1040 de 2023, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas, de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Caldas persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios. La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. Las actividades en materia catastral tienen implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio (ambiental, social, económica, étnica, etcétera). La Dirección Territorial Caldas en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en la ley 14 de 1983, el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, la Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Decreto 846 de 2021 y Resolución 1040 de agosto de 2023, para dar cumplimiento al proceso de conservación catastral de su jurisdicción, requiere la contratación por prestación de servicios personales para realizar las actividades de control y verificación a los trámites del proceso de conservación catastral en la Dirección Territorial Caldas. La vinculación contractual del personal requerido se hace necesaria debido a la insuficiencia del personal de planta para atender de manera oportuna y eficiente el volumen y complejidad de las actividades asociadas a las mutaciones catastrales, y demás tramites catastrales a cargo de la Dirección Territorial. Por lo que la coordinación, asignación, control y seguimiento permanente de las solicitudes radicadas, así como el seguimiento del trabajo de ejecutores, técnicos y auxiliares, requieren de un apoyo debido al alto volumen de tramites catastrales adelantados por la Dirección Territorial y un nivel de especialización que actualmente no puede ser cubierto con la capacidad operativa existente, sin afectar la continuidad y calidad del servicio público catastral. Adicionalmente, el proceso de conservación catastral exige un estricto control de calidad sobre los productos técnicos y cartográficos, el cumplimiento de los lineamientos, manuales e instructivos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-. En este contexto, la contratación de un perfil coordinador permite fortalecer la gestión técnica y administrativa del área, garantizar la correcta aplicación de los criterios catastrales, apoyar los procesos de unificación de criterios institucionales y asegurar que los trabajos ejecutados por contratistas y personal a cargo cumplan con los estándares normativos y de calidad establecidos. Actualmente la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC en la Territorial Caldas, cuenta con cuatro (4) cargos de Oficial de Catastro, uno (1) que se encuentra actualmente vacante y tres (3) oficiales de catastro que atienden las gestiones catastrales requeridas en atención a los veintiséis (26) municipios a cargo de la Territorial, Caldas sumado al hecho que a la fecha de hoy se presentan en la territorial el número de diez mil quinientos treinta y cinco (10.535) saldos por atender, lo que claramente es una muestra de que el personal no es suficiente, haciendo imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para apoyar la gestión y tramites de las mutaciones catastrales en la Dirección Territorial. Que el IGAC verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución 045 de 2025 que fija la escala de honorarios de la Entidad.

Para ello se necesita contratar CINCO (05) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	CINCO (05) PERSONAS	4.2604.1.6.2.3, 4.2604.1.6.2.6, 4.2604.1.6.2.24, 4.2604.1.6.2.25, 4.2604.1.6.2.26

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Control de Calidad de Reconocimiento predial Estudio: Título de técnico o tecnólogo ALTERNATIVA 1: Estudio: Título de bachiller ALTERNATIVA 2: Estudio: Título de formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 1: Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 2: Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (16) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Andrés Felipe Avila Peña

Revisó: Angelica Maria Velez Jaramillo- DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS